

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 6 de abril de 2022

Número 5997-V

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- **2** De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al bicentenario de la Marina-Armada de México
- **21** De la Comisión de Ganadería, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 171 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal
- **43** De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

Anexo V

Miércoles 6 de abril



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL BICENTENARIO DE LA MARINA-ARMADA DE MÉXICO.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Minuta con proyecto de decreto, por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al bicentenario de la Marina-Armada de México.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la minuta con proyecto de Decreto que se menciona.

Conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa, objeto de la minuta que nos ocupa, hasta su turno a esta Comisión.
- II. En el capítulo "CONTENIDO DE LA MINUTA", se realiza una descripción sucinta de la propuesta en análisis, así como se hace referencia a las razones, alcances, situación y circunstancias expuestas por la colegisladora para fundamentar y motivar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la minuta en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN", se explican los razonamientos, así como argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANTECEDENTES.

- En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura de fecha 23 de noviembre de 2021, el Senador Ricardo Velázquez Meza del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite una Moneda Conmemorativa con motivo del Bicentenario de la Marina-Armada de México.
- En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, mediante Oficio No. DGPL-1 P1 A.-31 02, turnó la mencionada iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.
- En reunión de trabajo del 14 de diciembre de 2021, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, de la H. Cámara de Senadores, aprobaron el dictamen correspondiente.
- 4. En sesión ordinaria de 16 de febrero de 2022, la H. Cámara de Senadores aprobó la Minuta correspondiente al dictamen señalado y se ordenó su turno a esta H. Cámara de Diputados, para los efectos correspondientes.
- 5. En sesión ordinaria del 24 de febrero de 2022, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante Oficio No. DGPL 65-II-3-0492, turnó la Minuta mencionada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.
- 6. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público realizaron el análisis y valoración del contenido de la citada minuta, expresaron sus consideraciones de orden general y específico sobre ella, e integraron el presente dictamen.

DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El proyecto de decreto tiene por objeto celebrar a través de una moneda conmemorativa el Bicentenario de la Marina-Armada de México, para reconocer la labor incansable de sus mujeres y hombres que durante 200 años han desempeñado un papel importante en resguardar la seguridad nacional de los mexicanos. Así se propone la emisión de una pieza de circulación nacional cuya composición será bimetálica y tendrá un valor nominal de 20 pesos.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El motivo de esta moneda quedará a la aprobación del Banco de México, debiendo estar relacionado con el Bicentenario de la Marina-Armada de México. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 20., inciso c) de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

La colegisladora expone que la Secretaría de Marina es una Institución Militar Nacional, de carácter permanente, cuya misión es proteger los intereses marítimos, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, ríos, zonas lacustres y recintos portuarios, así como aplicar la Autoridad Marítima Nacional, para garantizar la soberanía e impulsar el desarrollo del país.¹

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora considera oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente, son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Minuta.

SEGUNDA. La dictaminadora conviene en enfatizar que los diferentes hechos históricos, así como las proezas realizadas por la Marina-Armada de México, son dignos de reconocerse, ya que, en todos los casos, la Armada lanza sus medios asumiendo los riesgos inherentes, en protección de la sociedad, con todo el esfuerzo de su personal, aún a costa de sus propias vidas.

TERCERA. La Comisión que suscribe, considera importante resaltar que la historia de la Armada de México tiene sus antecedentes en la creación del Ministerio de Guerra y Marina, el 4 de octubre de 1821, donde quedó adscrita a la Armada, la cual tuvo a su cargo los asuntos relativos a las costas y mares nacionales.

El contexto histórico en que emergió el Estado mexicano como nación independiente provocó que nuestra Marina naciera en pie de lucha, siendo su primera misión, enfrentar al último reducto español que se negaba a reconocer la independencia nacional, al que

¹ Ley Orgánica de la Armada de México. Consultada en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loam.htm



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

desalojó el 23 de noviembre de 1825 tras un intenso bloqueo naval.

En torno a este suceso histórico, el Secretario de Guerra y Marina, General José Joaquín de Herrera, expresó en 1823: "Habiendo cambiado el aspecto de la guerra, a la Marina sólo toca consumar esa grande obra y consolidar para siempre la independencia nacional". Desde entonces la historia de la Armada ha formado parte importante de la historia del Estado mexicano.

CUARTA. La Comisión que suscribe reconoce el papel de la Armada de México en la defensa de la soberanía nacional, siempre demostrando honor, patriotismo y lealtad, distinguiéndose por su espíritu de servicio y auxilio a la población civil en casos y zonas de desastre. Incluso ha brindado apoyo a países hermanos en situación de emergencia.

La posición geográfica en la que se encuentra nuestro país lo expone a la influencia de una gran variedad de fenómenos de origen natural, pues al ubicarse en una región intertropical, está sujeto a la constante afectación de huracanes que se generan tanto en el litoral del océano Pacífico, como en el litoral del Golfo de México y mar Caribe; además, se encuentra ubicado en la zona de influencia del llamado cinturón de fuego del Pacífico y de la falla de San Andrés, lo que le expone a una fuerte actividad sísmica y volcánica, siendo la brecha de Guerrero y la frontera con los Estados Unidos de América, en su extremo occidental, las zonas de mayor riesgo y las que más propensas están de sufrir un sismo de gran magnitud, el cual puede manifestarse además, con el correspondiente tsunami local.

En ese sentido, es de destacar que la Secretaría de Marina como parte integral del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), tiene como una de sus atribuciones la de participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre, debiendo realizar los procedimientos necesarios para cumplir con esta atribución y dotar a los mandos navales del plan adecuado para que estén en capacidad de actuar coordinadamente con los demás integrantes del SINAPROC. En estas circunstancias, la Secretaría participa desplegando el "Plan General de Auxilio a la Población en Casos y Zonas de Desastres" o Plan Marina, con el que se protege ciudades y comunidades asentadas en las márgenes de ríos o arroyos y costas, pero con el que también se ha brindado asistencia humanitaria a países como Indonesia, Estados Unidos, Perú y Haití ante el efecto de fenómenos naturales.

Asimismo, la Armada ha participado en la defensa de la Patria, en la consecución y mantenimiento de la independencia, la soberanía y de la integridad del territorio nacional. Entre esos hechos patrióticos, destaca:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 1825: bloqueo naval en la fortaleza de San Juan de Ulúa, Veracruz, logrando la rendición de tropas españolas que se resistían a reconocer la independencia nacional. En recuerdo este hecho histórico, se estableció mediante decreto presidencia que, a partir del 23 de noviembre de 1991, esta fecha se considera como el "Día de la Armada de México".
- 1914: la heroica defensa del puerto de Veracruz, en la que oficiales y cadetes de la Escuela Naval, así como miembros de la población civil rechazaron la agresión norteamericana.
- 1917: con la promulgación de nuestra Constitución Política, la Marina adquirió un carácter nacionalista, al establecerse que sólo los mexicanos pueden pertenecer a ella.
- 1940: se creó la Secretaría de Marina, con el propósito de organizar, administrar y preparar la Armada de México.
- 2007: la Marina es nombrada la única autoridad a nivel nacional, ejecutora de los convenios internacionales en materia de protección marítima, búsqueda y rescate, entre otros.
- 2017: se confiere a la Secretaría de Marina la facultad de ejercer la Autoridad Marítima Nacional, por tratarse de la institución que cuenta con el personal y la capacidad operativa necesarios para que México se encuentre a la altura de los retos actuales en materia de protección y seguridad marítima.

QUINTA. La que dictamina considera oportuno hacer mención de que la Armada de México, como Marina de Guerra, se conforma por dos Fuerzas Navales, que constituyen la primera línea de defensa marítima en alta mar en ambos litorales, con capacidad de ejecutar diversos tipos de operaciones anfibias, de superficie y aeronavales.

En su conjunto tienen como misión garantizar la soberanía nacional, a través de operaciones navales, a fin de salvaguardar los intereses marítimos del país; para lograrlo, efectúan:

- Presencia y disuasión;
- Protección de instalaciones estratégicas;
- Protección del tráfico marítimo y control de sus rutas principales; y



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Ayuda humanitaria internacional.

La Armada de México en funciones de Guardia Costera, tiene presencia en el Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva, al realizar operaciones diferentes a las de guerra, utilizando medios navales para el mantenimiento del Estado de Derecho y el cumplimiento del orden jurídico nacional en zonas marinas, costas y recintos portuarios. Las operaciones anteriores, incluyen:

- La búsqueda y rescate.
- Protección del tráfico marítimo y al medio marino.
- Acciones de vigilancia, verificación, visita e inspección a las embarcaciones tanto nacionales como extranjeras, en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios.
- Auxilio a la población en zonas de desastre y ayuda humanitaria.

SEXTA. Como lo expresan las consideraciones de la Colegisladora, el pasado 21 de octubre de 2021, esta H. Cámara de Diputados celebró una Sesión Solemne con motivo del Bicentenario de la Armada de México, en la que se contó con la presencia del Almirante Secretario de Marina C. José Rafael Ojeda Durán.

En dicha sesión, se reconoció el alto valor social de esta noble institución militar, que desde su creación se ha mantenido al servicio de la población con profesionalismo y dedicación, razón por la que se inscribió en el muro de honor del salón de sesiones la leyenda "2021, Bicentenario de la Armada de México".

SÉPTIMA. La Comisión que suscribe, estima necesario que, como representantes de la sociedad, realicemos un esfuerzo para elevar a la conciencia colectiva, la importancia de contar con instituciones sólidas y leales al desarrollo de nuestro país, así como difundir nuestra memoria histórica.

En ese sentido, se considera que el amplio uso de las monedas permite la difusión de ideas y el esparcimiento del conocimiento del legado histórico y cultural, constituyendo un gran medio para consolidar en la memoria colectiva la importancia de las instituciones y de las



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

acciones emprendidas por las mismas al servicio del pueblo mexicano. Por lo anterior, la que dictamina coincide en reconocer y honrar a los elementos mexicanos que han entregado esfuerzo, valor y disciplina para proteger a la sociedad mexicana.

OCTAVA. Derivado de lo anterior, esta Comisión que suscribe estima conveniente la emisión de una moneda conmemorativa con motivo del bicentenario de la Marina-Armada de México, de cuño corriente, que por su extensa distribución nacional y la gran aceptación entre los habitantes del país, la haga accesible para todos los ciudadanos con el propósito de difundir ampliamente el significado de conmemorar una de las instituciones más sólidas del Estado mexicano, que ha estado presente activamente desde la fundación de éste. En ese sentido, la Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide plenamente con el propósito de la Minuta que nos ocupa y considera acertado aprobar el proyecto de decreto en los términos en que se encuentra planteado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL BICENTENARIO DE LA MARINA-ARMADA DE MÉXICO.

Artículo Único. Se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al Bicentenario de la Marina-Armada de México, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2º. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.).
- II. Diámetro: 30.0 mm (Treinta milímetros).
- III. Forma: Dodecagonal.
- IV. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su añillo perimétrico, que serán como sigue:
 - Parte central de la moneda. Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:
 - a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
 - Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos), en más o en menos.
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.
 - Anillo perimétrico de la moneda. Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:
 - a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

elemento, en más o en menos.

- Peso: 7.16 g (siete gramos, dieciséis centigramos).
- Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g (veintinueve centigramos), en más o en menos.
- 3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá 12.67 g (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.

V. Los cuños serán:

Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

Reverso: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, apruebe el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con el Bicentenario de la Marina-Armada de México, e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "1821-2021".

- VI. Canto: Estriado discontinuo.
- VII. Elementos de seguridad: Imagen latente y micro texto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México determinará el diseño del motivo del reverso de la moneda a que se refiere el presente Decreto.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

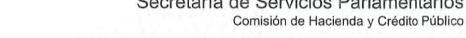
TERCERO.- La moneda a que se refiere el presente Decreto podrá empezar a acuñarse a los 30 días naturales posteriores a la fecha de aprobación del diseño señalado en el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto.

CUARTO.- Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los que deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente Decreto.

QUINTO.- Corresponderán al Banco de México todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual derivado del diseño y de la acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de marzo de 2022.

Secretaría de Servicios Parlamentarios



Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

8 de marzo de 2022

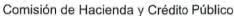
Reporte Votación por Tema

LXV LEGISLATURA

Aprobación del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa alusiva al Bicentenario de la Marina-Armada de México NOMBRE TEMA

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Lozano Rodríguez (MORENA)	A favor	F10A48DF217553451FD4C511345562 569702312E0A4C3F44F85442F938CB 276D4C4B4BED43D3D2D3A6C99996 E7C27D4DEFD55D016FE8952FFE5E 2238348CD8E9
Alberto Anaya Gutierrez	Ausentes	9B665A23886054774957E0F79975375 79A0496266F174101DD0B6D711FF33 2172E4E18A5C659A2BCA6B980F051 2EDF543381DB2ACED5DEB99E0C17 18BD7C47D2
Aleida Alavez Ruiz (MORENA)	A favor	E8B3E86A40FA0F99CBB212AF16021 95A4E042B84CCC16C44B739361E0F 113769488AC32DAF8B17B1D34EB31 CB2D956B7886FC1DC66558593D58F F0023A9A2992
Alejandra Pani Barragán	A favor	2C188FD60FFD592D39023CA4B3984 AB6A8AF0F103669F6DB5D694BC828 1BC352FBAD5ECBE6E7F0CA21A658 60D545AA09E811935020166CE864A0 BCAD0318A82A
(MORENA)		

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

8 de marzo de 2022

Aprobación del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de NOMBRE TEMA

una moneda conmemorativa alusiva al Bicentenario de la Marina-Armada de México

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Ana Elizabeth Ayala Leyva

A favor

F3728E6F58D0D4F0D84621A7D5BFE F6D6865956561AA1AFC7F18BFDF44 9AA95D1B649E3F5B917BD997D4B9F CD627393343DED9479491611198521 F5623545D15

(MORENA)



Ángel Benjamín Robles Montoya

A favor

D5F5B676AE9055564A04723D57A14 DA0C9DD1E64602A0BF2D3ED354AA B6567CFA44E0AF945853DCD624506 0FBB8D7B576E80046576CC6967093 29DE9B0E8476A

(PT)



Armando Reyes Ledesma

A favor

4FFC41789F6D28D5DF64051FE0658 6E61501F6FE9F9CAA786BD8E1D276 9F669154D02F97BA9125DEC7A1C9D AE3223546738D24179A1F95EC2C0F AB9259C06EDB

(PT)



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

CE30B45DFDABDB00C74B73780623 DDB851CACE20F90301500DCF92080 5348DF976CE13FC6AD18E2F1B1C43 69A77B4CAD889A634C62788575BDE 2C5D8BD3F4200

(MORENA)



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

(PRI)

739E8F3A3C2D9FA727EC074B9BE5F AF9D7AF1C81AD1B4F6B11FAFC8EA A favor

BDCE9E13214387F30395B8F51CDA4 70CF74810147565879E5FE28F610DD

56624DC4B7F6

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

8 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Aprobación del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de



Carlos Alberto Valenzuela González

A favor

FF778DE66F7F358DB854DF46B6F74 35DC5819320514E89A65B7E6EA23F B4E499120C0EDA57261D149610990 FEED4EC1B8EEFE0A883008849DC0 706EA2D244E90

(PAN)



Carlos Augusto Pérez Hernández

A favor

E6A1E1662C651AFCB25BDB51E8F35 B5C8B41BD28F4A6B77536D4357E8A 544C8EFF529BC8E0FEACA1B390B1 FAA9D499CF52AFFC184188EB53EB7 A007BB8C61076

(MORENA)



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

EAD530C30D87573DAEFB2FF258641 333A743BBAD5857EDE2D0406D6A30 8E8AE8A0B6580E5ABB66B00B95EC7 9E3A1C35866BB4B021C648A0D70CD 3C12203B52C4

(PAN)



Carol Antonio Altamirano

A favor

344900821DAC02B2BCB590184557F 1D6E5CA31BE5FA8BBC8BBB9DBED 56E760FE7D64FFA1513C183F9B9C3 EE855E5FBC60F39E789617A36D5CF E4701DA6E40FBF

(MORENA)



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

(PAN)

A favor

3F020E1713252C2BB8C69AF24C3E1 F6562A05AAFD2487C28833CBBB698 DED92C3035882E07D404789DC0A1D 7696BF71FA419A4D58A5FF210415A4 33F41A429CA

Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Hacienda y Crédito Público



Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

8 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

Aprobación del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de

Ausentes

F8928FE0644D11737557E755BF2CB1 12844C76DB5FB164B37F28F67FAD2 47EAC32663A723B87426947BCC758 956871C43FA522ECCD24284492CC4 D81530C48F2

Cesar Augusto Rendón García

(PAN)



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

A favor

07346B91E18243763C03C26CA8FBC 2FAFC3D04A063B58DE6BEF83C2500 7F09EF792E9BB623A1A71D52F3562 FB19D15E494A4CD1F960FFD6CC97 0917E09BD9229

8A2758323352FF4A5FADD0DF7ACFB ACA89E7D5851341BBA2A0E956C88 D51AD5F95F522E2B3C0F453A6932A

01D13C33B3B1EAC32F1C420E18C3

DB0353E1A59794

(MORENA)



Daniel Murguía Lardizábal

(MORENA)



Eufrosina Cruz Mendoza

(PRI)

A favor

6800A9E9E18B90B70F5C05AAA586A 7E8DE2F9B116A8139339771F1C26B EEAE80C43BC22D0EE0BB51F3E4F0 22F2C75C784D8AF541A5D9D12A943 7AD772A084BF6



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

BF387FC2A460EAA5DDD99B48453F5 BD4FFD00D7128B1AD8F3F7C610278 A6231EE369A6723A24FC7953A3E7C 360AB53DFCAB105597909BFB12354 61FDC41DF51A

DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Hacienda y Crédito Público

Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

8 de marzo de 2022

Aprobación del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa alusiva al Bicentenario de la Marina-Armada de México

Comisión de Hacienda y Crédito Público



Gilberto Hernández Villafuerte

A favor

3CDE78720374AE4F4A50A843B01A5 3E46EF84F14397B080AEDB58B803E 10EEE8B0C7D0C1970E8050B19B675 F27DAFAD28605CDB2A365B3B6DED D9B8B64DF172D

(PVEM)



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

47B5FEAA0B29CFAE360503DF09CB 77904AF734563DE733320C3131FAB B419A15D01A97FE20045D96D25260 6AB937BC5F02E0AEB2DA38F56D6C 180C18CAAABB5B

(PAN)



Hiram Hernández Zetina

A favor

F13D711281FE808D3BA0B5F791AA5 78790E0FFC7E710013FA642A695D6 C6D23D37262620348BB61C55A2893 D0A515FABE3A5A1724A3B2F774541 49D0D11C3EB5

(PRI)



Ildefonso Guajardo Villarreal

A favor

79846D59336967DDC2C66C7EAEC75 005A7CA79C27246E4FE9CBEDB3B7 41EA031EF03F12506A255018D57491 07F616CBF70B8AD03BE633680E2AA EC312720A3CA

(PRI)



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

4862039F48CCAF1233349320A91907 D5FB42FB5D46BC8943927B6E6E2E0 21FE1DB48562696F795E2F0EFC704 5A6DA7A3E24404235F59D65D95819 3608DA214BC



LXV LEGISLATURA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Hacienda y Crédito Público

Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

8 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Aprobación del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa alusiva al Bicentenario de la Marina-Armada de México

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

9C9FC081C0947C2006020BA505DEE 9A1C761265063C27942ADB4371E47 C218E0E29658DC3AFF3C6F66F14D0 91DF5B3BCCCACF980373E33821951 98031B2434EF

(PRI)



Kevin Angelo Aguilar Piña

A favor

392CDD89205B326343E5E9D5BAC3 CDF529EE0888C6600B1630A8C3826 B8E01648F271365892447D75705D2A F507BF9983FA013C84916519B25639 37ECD76FC23

(PVEM)



Laura Imelda Pérez Segura

A favor

E0B48D33E329CBF9F85F553DCE27E C94AFC9A486290CE3D5B5F4EB2C8 35EC8F76C1ED8B9F72F5FF4CD285 EF67D01C9F18F1C903B9FE69FA27D 2B028E123D7673

(MORENA)



Lidia Pérez Bárcenas

A favor

7CD130F8F053E54B4909D7A1988751 7D983D8EF2084B1E4B65D3C427F27 4D72392C258CB15F906D5F6C9905C 94D17B1C2190231761ECC0BADC192 8D3E4E6F7E7

(MORENA)



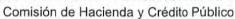
Luis Armando Melgar Bravo

(PVEM)

A favor

3D3C197F982D9BF8C9F768681AA03 A7715537C4573C7D3729AED850CE1 267295C2633C72CD8B5D046827CAE 91ECA9A749B0CB07A2A5CFD650388 91CE86B78184

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Sexta Reunión Ordinaria

Ordinario

Número de sesion:6

8 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Aprobación del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa alusiva al Bicentenario de la Marina-Armada de México

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

F22DF4ABA0F86BB063CF96E71C557 0BEEAED932D5916A62BC36FC1CF5 43861FC5FF7A10EE051E3686B5C4B B5A580027F52590AEB03A07B6CE61 9F2F39FC4A83B

(MORENA)



Manuel Jesús Herrera Vega

A favor

3AFF815A891A97FC6E79E486F01054 00DCD18F1E0C5E30387BFC8021D8 C8CDC98BCE89EC21838956A5D3AB 20244B745599A7FD18AAE94C87F29 162DB6D4FB3B6

(MC)



Marcelino Castañeda Navarrete

A favor

EDCD472671A76485B642F7BBA7441 FD7C7CC2745512B8CBC1ED813953 18C8023C97D0BD2149D589CF42829 E7D0C5FD3DD565EEAC796A7BF3A1 3D97F2184BE22C

(PRD)



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

104B5216CADBBA4687E8CD97E6530 041C603CDA63192D794E9A8E26454 DB5E76955B32FAE80146DC30A1F4B EBD51DDF04DFE5077BBED9E7B969 6AB116291E9DB

(MORENA)



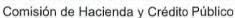
Paola Tenorio Adame

(MORENA)

A favor

41A1810F15BC39D93D47389363F328 42D8BC6B870DC6C929F523B7EB91 DFD70D30939C53C37F45B55318F9F 0F9E9066AFFF01873D5313DC44A9A F241803B4ACC

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

8 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Aprobación del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa alusiva al Bicentenario de la Marina-Armada de México

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Patricia Terrazas Baca

A favor

ADF99EDE385321B5A45E2169B4A4A 11CD29D3DD32A6489EAEF806FAD3 CD0F43628BDAB840AF77301A891B7 C36515F1BA6458D918ACE4B074298 F3E7CA8D3B03C

(PAN)



Paulo Gonzalo Martínez López

A favor

32621CAA1D54065268C753363F1C15 DC5F2CF87B28577DA85DE593C4A2 0991141E0B6FA7519959C0A6FB0B56 1AB2BDF7237C4FC3D9BE2B77670A 8A88C7013606

(PAN)



Pedro Salgado Almaguer

A favor

F4044BCA317CBA6EEE395AB5123D CEA5864C38F7794E2AA7CBC54D51 9947F1CEF5BC63CB993EB7B748256 5CDF9CED25E2B9AF073A43DCA072 8B1C6D4FAA797B5

(PAN)



Raymundo Atanacio Luna

A favor

88C28E5ECDF2245DFB4D4D1421004 686FE7F69E24254E45DE5EB1682016 90D4814D8D3C9332474DE8CF6E45E A110F0A15D900E19376282B7EF6CF 48A30A01C7C

(MORENA)



Riult Rivera Gutiérrez

(PAN)

A favor

6EE926C6F0BF24CCC1B97B6A04EB D4CF08CDA3D2ED2AAEECEB0AB88 FEF0A71BC6EBD9DA3B788D1A7CC5 2F394C92D7D1B7C450145B54F9D1A A13CA535346099F4



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Hacienda y Crédito Público

Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

8 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Aprobación del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa alusiva al Bicentenario de la Marina-Armada de México

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público

Salvador Caro Cabrera

A favor

851709644B8D14B4A0A52BD5D8E8A 7747516CE163554DC27DDDA5D8488 A65CF25D34D01B2C78678963DB171 DE4017EB49A17CA4D2C94BF551A44 48F6C163CB79

(MC)

1

Yerico Abramo Masso

(PRI)

A favor

811ADB1E942B7F7CD0832CDF684E3 E2C81DA29F48A5005F489C55DC579 81F6030DEAEC7FEE4DE130F8C6DB 8ECC1071718E7F0E6768BF1BB3D9C 78338AE118241

Total 41



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Ganadería le fue turnada para Dictamen, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; Propuesta por la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra del Grupo Parlamentario de MORENA.

Esta Comisión Dictaminadora con fundamento en artículos 39, numerales 1 y 2 fracción XXII, 45 numerales 3 y 6, Incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 1, 82 numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

- I. En el apartado denominado "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el Dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las "CONSIDERACIONES", la Comisión Dictaminadora expresa los razonamientos y argumentos para emitir la Opinión correspondiente.
- IV. "PROYECTO DE DECRETO". Se presenta el mismo como como resultado del análisis, evaluación y consideraciones realizadas por las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora.



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

. ANTECEDENTES.

- I. El 5 de octubre del 2021 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria la Ley Federal De Sanidad Animal, en materia de Tráfico de Ganado; propuesta por la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra del Grupo Parlamentario de MORENA.
- II. Dicha Iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados el 28 de octubre de 2021, para posteriormente ser turnada por la Mesa Directiva para Dictamen a la Comisión de Ganadería mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-124.
- III. Esta Comisión Dictaminadora solicitó prórroga para Dictamen a la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, ampliando el plazo reglamentario considerado para desahogar el estudio de esta Iniciativa; aplazamiento que fue autorizado mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-387 Exp. 611, emitido por la Mesa Directiva.
- IV. En fecha 25 de marzo del 2022, se celebró reunión con las y los asesores de quienes integran la Comisión de Ganadería, a fin de fortalecer con aportes y elementos técnicos el presente Proyecto de Dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Diputada promovente, plantea que "de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, cerca de 70% de las enfermedades infecciosas humanas tienen origen animal, siendo un grave problema a nivel nacional e internacional afectando notablemente la salud de las personas, la economía de los sectores productivos y las finanzas públicas".

Indica que "el cambio climático mundial y el incremento de la circulación de animales y el tránsito de personas producto del fenómeno migratorio han contribuido en la aparición o reaparición de enfermedades en perjuicio de la salud de las personas, de los sectores ganaderos y de la industria alimentaria, particularmente, lo que agrava aún más el problema".

Señala que "el constante desarrollo de enfermedades siguen poniendo en alerta a las autoridades sanitarias en el mundo, ya que constituyen una amenaza latente para la salud pública y la economía de las naciones".



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

Argumenta que "el sector pecuario a escala mundial ha logrado relacionar directamente la capacidad de producción, innovación y adopción de nuevas tecnologías de desarrollo con el fin de mantener y mejorar el estatus zoosanitario de los productos a través de la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los diferentes sectores; además de evitar afectaciones en la salud pública y a la economía, permitiendo que la actividad forme parte de las fortalezas productivas mundiales, logrando que la salud animal tenga un papel importante en la producción, distribución y consumo de los productos alimenticios".

Sostiene que "en México la actividad ganadera representa más de la mitad del territorio nacional y ocupa cerca de 109.8 millones de hectáreas, lo que permite generar una producción de 6.7 millones de toneladas anuales de carne de ave, bovino, porcino, caprino y ovino, con un valor de exportación que alcanza 3 mil 537 millones de dólares al año; colocando al país en el 7° lugar en la clasificación mundial de productores de proteína animal."

Puntualiza que "de acuerdo con el informe de exportación de ganado bovino del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), de los animales exportados, 1 millón 13 mil 715 son becerros en pie y 299 mil 416 son vaquillas y que el ganado exportado provino principalmente de 20 entidades de la República Mexicana que cumplen con el estatus sanitario de tuberculosis bovina requerido para exportar por las autoridades sanitarias de Estados Unidos." En ese mismo sentido, indica que "la Dirección General de Salud Animal informó que del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, se contó con una prevalencia en todo el país de tuberculosis bovina dividida en dos estatus zoosanitarios para la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, de un promedio de 2.5% la primera con excepción de cuencas lecheras, y la segunda con un promedio de 0.5."

Especifica que "en México, la tuberculosis se atiende a través de la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina, misma que se fundamenta en la NOM-031-ZOO-1995 y exige la puesta en cuarentena de los hatos infectados y el sacrificio de animales reactores a las pruebas diagnósticas, inspección en rastros para confirmar y detectar nuevos casos, control de la movilización, reconocimiento y protección de regiones de baja prevalencia, certificación de hatos libres de la enfermedad, seguimiento epidemiológico, además de participar en las diferentes estrategias de difusión y promoción para el control de la enfermedad."

Menciona que "como parte del objetivo principal de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios para contribuir con la salud del sector pecuario y con las campañas zoosanitarias, esta ejerce un papel indispensable en el diagnóstico y control de la tuberculosis bovina al producir el derivado proteico purificado, preparado a través de cultivos de Mycobacterium avium cepa D4 (PPD aviar), que es utilizado en la prueba cervical comparativa y Mycobacterium bovis cepa AN5 (PPD bovino), que se emplea en la prueba caudal, prueba cervical comparativa y prueba cervical simple".



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

"El diagnóstico oportuno de la tuberculosis bovina y otras enfermedades zoonóticas, han permitido la movilización en territorio nacional de más de 8 millones de cabezas de ganado bovino y 800 mil cabezas exportadas a EU."

Resalta que "el SENASICA cuenta con la Campaña Nacional contra la Brucelosis Animal y tiene sustento en la NOM 041-ZOO-1995 con el objeto de lograr controlar y erradicar del territorio nacional la brucelosis en los bovinos, caprinos y ovinos, en las zonas de baja prevalencia, para ello, se realizan acciones estratégicas, como el sacrificio de animales positivos, vacunación de los hatos infectados y constatación de hatos y rebaños libres; en las zonas de mediana y alta prevalencia la estrategia es la vacunación masiva. Con estas acciones se contribuye a la reducción de la prevalencia en las zonas de riesgo, donde se realizan actividades de diagnóstico y vacunación, lo que ayuda a reducir los casos nuevos de brucelosis humana."

Hace mención a la NOM-001-SAG/GAN2015 misma que establece que "el ganado en México debe contar con un dispositivo de identificación oficial conocidos como "aretes amarillos", instrumentos autorizados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y empleado por el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA); la obtención de estos dispositivos se realizan en centros autorizados y en las Uniones Ganaderas a fin de identificar de manera única, permanente e irrepetible, así como asegurar el cumplimiento de las normas de trazabilidad y sanidad en el ganado bovino."

Enuncia que "este arete sólo puede ser colocado por los técnicos identificadores autorizados o por los productores identificadores autorizados, ganaderos y apicultores capacitados y autorizados por el SINIIGA-SINIDA, quienes únicamente podrán identificar a sus propios animales o colmenas dentro de su unidad de producción pecuaria."

Finaliza puntualizando que "los productores y los industrializadores de carne deben cumplir con la NOM sobre controles sanitarios, ya que de no hacerlo ponen en riesgo el estatus sanitario de su entidad o región y podrían ser sospechosos de un presunto delito como el abigeato, pero, además, no contar con los requerimientos ordenados por la normatividad, les impedirá movilizar su ganado por las supercarreteras pecuarias".

Manifiesta que, "en los estados del sur de México, el ganado en pie es introducido ilegalmente en lanchas o tráileres con caja para transporte de ganado sin ningún tipo de impedimento o revisión sanitaria por parte de las autoridades, por lo cual este ganado no cuenta con las medidas de sanidad establecidas y para llevar a cabo estas actividades ilegales se compran ilegalmente o alteran los certificados de sanidad, aretes de identificación y guías de tránsito, aparentando cumplir con la normatividad nacional y acreditar la legal procedencia del ganado, creando incertidumbre e inseguridad al sector ganadero nacional."

Con la finalidad de apreciar las modificaciones, la legisladora proponente comparte el siguiente cuadro comparativo:



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO. : 611

Texto Vigente	Texto Propuesto	
	SANIDAD ANIMAL	
Artículo 171 Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a diez años de prisión y multa de hasta mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica de la que se trate.	incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a quince años de prisión y multa de hasta dos mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica de la que se trate.	
Sin correlativo	Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo se incrementarán en una mitad más para el servidor público que por sí o por interpósita persona, participe en cualquier forma o permita la comisión de este y, además, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.	
Artículo 175 Se sancionará con penalidad de uno a cinco años de prisión y multa de hasta mil veces de salario mínimo general vigente en la zona económica en que se lleve a cabo sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:	Artículo 175. Se sancionará con penalidad de dos a diez años de prisión y multa de hasta dos mil veces de salario mínimo general vigente en la zona económica en que se lleve a cabo sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:	
Al que emita documentos en materia zoosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición.	Al que emita documentos en materia zoosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición.	
A quien extorsione o agreda, verbal, moral o físicamente a una autoridad oficial en el ejercicio de sus funciones en un establecimiento Tipo Inspección Federal, sin detrimento de lo que establezcan otras disposiciones legales.	A quien sin contar con la documentación que acredite su legal procedencia, transporte, comercialice o sacrifique ganado ilegalmente introducido en el territorio nacional.	



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

Texto Vigente	Texto Propuesto	
LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL		
Sin correlativo	Al que en cualquier forma altere, reutilice, proporcione información falsa o falsifique los dispositivos de identificación oficial, constancias o dictámenes emitidos por la autoridad sanitaria para la verificación del ganado y campañas zoosanitarias.	

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, siendo los siguientes: Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador. También se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuyas reformas y adiciones se propone.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y comparte la preocupación de la Diputada proponente respecto al creciente tráfico de ganado hacia México y a la preocupación por las consecuencias sanitarias que puede acarrear, advirtiendo que ese trasiego "ha venido ocurriendo por muchos años" y sobre todo, respecto al el peligro de que los animales introducidos sin permisos oficiales y sin ningún control diseminen enfermedades es cada vez mayor. La Comisión de Ganadería también coincide con la Diputada Elizondo Guerra en que se debe sancionar a quien introduzca ilegalmente ganado al territorio nacional, lo transporte, comercialice, sacrifique o rompa los cercos sanitarios, altere, reutilice, proporcione información falsa o falsifique los dispositivos de identificación oficial para la verificación del ganado, campañas zoosanitarias y se requiere establecer mecanismos para controlar ese paso de animales.

TERCERA. En un análisis de Constitucionalidad, consideramos que es fundamental distinguir entre la multa y el derecho a la reparación del daño. Respecto de la multa, la CPEUM, en su artículo 22, párrafo primero, parte primera, se reconoce que la multa es una pena, prohibiendo su excesividad¹.

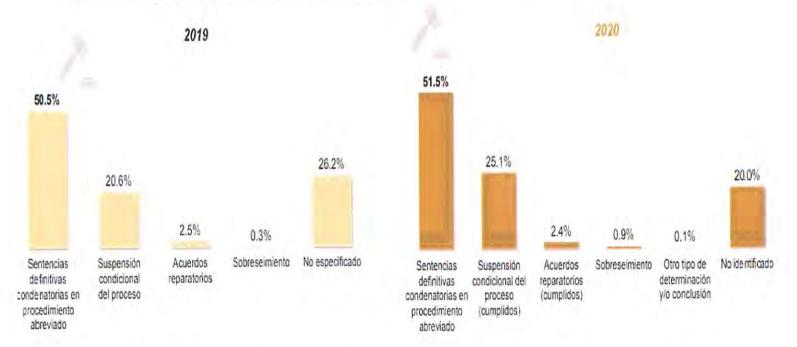
¹ CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Leyes Federales Vigentes, (Consultada el 7 de diciembre de 2021), Leyes Federales de México (diputados.gob.mx.) artículo 22, párrafo primero, parte primera, prohíbe las penas siguientes: muerte, mutilación, infamia, marca, azotes, palos, tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

En cuanto a la reparación del daño, es un derecho previsto en el artículo 20, apartado C, fracción IV Constitucional en favor de la víctima u ofendido y es de carácter oportuno, pleno, diferenciado, transformador, integral y efectivo respecto al daño que ha sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que la ha afectado, o de las violaciones a derechos humanos que ha sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición².

Determinar la reparación del daño no está en función del incremento de la multa o de la pena de prisión. El dinero de la multa es para el Estado. Los conceptos que comprende el derecho a la reparación del daño, como la indemnización del daño, material y moral, y los daños y perjuicios son para la víctima u ofendido.



Nota: la suma de los porcentajes puede ser distinta al 100 por ciento, debido al redondeo de los decimales.



² COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Gobierno de México. "Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020-2024 - Avance y Resultados. México. 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/659274/47 PI CEAV AyR20.pdf



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

En un comparativo de datos entre los años 2019 y 2020³ respecto a casos en los que el órgano jurisdiccional determina la reparación del daño mediante algún acuerdo; se destaca que de 11, 161 conclusiones y/o determinaciones efectuadas en las causas penales concluidas en 2020, 51.5% concluyó por sentencias definitivas condenatorias en procedimiento abreviado, seguidas por suspensión condicional del proceso con un 25.1% y por último la reparación mediante acuerdo con un 2.4%.

De acuerdo con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Gobierno de México⁴, en 2020, a fin de garantizar la reparación integral del daño, se emitieron 131 proyectos de Dictamen en materia de compensación por violación a derechos humanos cometida por autoridades federales; compensación subsidiaria de delitos del fuero federal, y compensación subsidiaria de delitos y violaciones a derechos humanos del ámbito local. Los proyectos de Dictamen derivaron en resoluciones a favor de 597 víctimas (144 víctimas directas y 453 víctimas indirectas).

CUARTA. Respecto al análisis de legalidad, la iniciativa en estudio pretende modificar las penas y multas, pero al examinar su constitucionalidad, consideramos que también se deben analizar los principios de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas sea adecuada conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la CPEUM, ya que debe existir proporción entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, considerando el daño al bien jurídico protegido; la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo; el grado de irreprochabilidad atribuible al sujeto activo; la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito; con el objetivo principal de justificar las razones para el establecimiento de las penas y el sistema de aplicación de las mismas, para cuando se cometa este delito.

Acompañamos y hacemos nuestros los planteamientos que Michel Foucault⁵ ha determinado en este sentido, indicando que la pretensión del derecho punitivo debe ser la de posibilitar una mejor distribución del poder sin concentrarlo, ni dividirlo demasiado, sino que esté repartido proporcionalmente. Por ende, la finalidad no debe ser castigar más o castigar menos, sino castigar mejor, con más universalidad y necesidad; fijando nuevos principios con el fin que disminuir costos económicos y políticos aumentando la eficacia penal. Como Poder Legislativo, es imperante considerar la proporcionalidad y racionalidad de la pena como un principio o mandato constitucional dirigido a los entes del Estado y que establezcan una punibilidad necesaria e idónea con el único fin de prevenir el delito, en concordancia con el bien jurídico tutelado⁶.

 ³ INEGI. "Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2021", Actualizado al 27 de Julio 2021, Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnijf/2021/doc/cnijf/2021/resultados.pdf
 ⁴ COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Gobierno de México. "Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020-

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS, Gobierno de México. Programa Institucional de la Comision Ejecutiva de Atencion a Victimas 2020-2024 - Avance y Resultados. México. 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/659274/47 PL CEAV AyR20.pdf
 FOUCAULT, Michel. "Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión". 1º edición, Siglo XXI editores, Buenos Aires, Argentina. 2002. Disponible en:

https://www.ivanillich.org.mx/Foucault-Castigar.pdf

GOMEZ ÁLVAREZ, Gerardo, "¿Proporcionalidad, equilibrio de penalidades? Comentario al criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a los niveles ordinales y cardinales para analizar su y para constitucionalidad. Disponible en: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/31555-28565-2-PB.pdf



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO. :

En otros términos, tal principio no supone acerca de cuándo y cómo prohibir, sino refiere al cómo v cuánto castiga7; la gravedad de la sanción penal no debe superar al delito, ésta dependerá de la importancia del bien afectado y de la cantidad de dicha afectación.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido criterio8 respecto a las leves penales y la obligatoriedad de examinar su constitucionalidad a la luz de los Principios de Proporcionalidad y Razonabilidad Jurídica, indicando que la política criminal puede ajustarse de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo, siempre que se establezcan como elementos objetivos para la construcción de una norma sancionadora los siguientes:

- La gravedad del delito cometido,
- 2. El daño al bien jurídico protegido,
- 3. La posibilidad de individualizarla entre un mínimo y un máximo,
- 4. El grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo,
- 5. La idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena, y
- 6. La viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

En pro de la autonomía que tenemos como Poder Legislativo para establecer un marco jurídico Penal y encaminar la política criminal mediante la tipificación de conductas, esta dictaminadora considera que la propuesta de la legisladora iniciante es factible y atiende a una afectación real e inminente en el sector pecuario y en vías de fortalecer su viabilidad, consideramos que también es importante velar por los principios constitucionales, principalmente los de proporcionalidad de la pena y razonabilidad jurídica.

De lo anterior y con la revisión realizada a la iniciativa, esta Dictaminadora acompaña la iniciativa y su vía por inhibir la conductas tendientes al ingreso ilegal de animales al territorio nacional, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal, la evasión de puntos de inspección zoosanitaria, el transporte, comercio y el sacrificio ilegal de ganado; mismas que causan una afectación importante al desarrollo comercial con la Frontera Sur y Norte, así como a la estabilidad económica nacional y por ende a nuestra soberanía y seguridad alimentaria.

© SCJN. "LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y

RAZONABILIDAD JURÍDICA."

FERRAJOLI, Luigi. "Derecho y razón". Teoría del garantismo penal. Madrid, Trotta, 1995. Disponible en: https://www.sedh.gob.hn/odh/documentos/derechosenales/64-derecho-y-raz%C3%B3n-teor%C3%ADa-del-garantismo-penal/file

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, puede elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales; sin embargo, al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, septiembre de 2008, página 599, Pleno, tesis P./J. 102/2008.Disponible en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168878



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

Sin embargo no podemos olvidar que se debe atender a la proporcionalidad y razonabilidad y jurídica, principios que se respaldan al prefijar que la gravedad de un delito se determina, de acuerdo a la media aritmética de su sanción privativa de libertad.

En este sentido y a fin de justificar la penalidad de este delito, exponemos la siguiente información oficial en el tema que aquí se refiere:

 Con el propósito de emitir algunos datos estadísticos que enmarquen esta problemática y de alguna forma poder delimitar este ilícito; de acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) se sabe que el inventario de ganado criado en Chiapas no guarda relación con la cantidad real de animales que hay.

En 2018, la SAGARPA emitió que había un inventario de 2 300 000 animales en Chiapas y que cada año ingresan un millón de cabezas de ganado a México por puntos fronterizos no autorizados saliendo hasta 30 jaulas diarias, todo ese ganado sale de Centroamérica, cada jaula trae entre 80 y 85 animales⁹.

- Para 2019, el 100 por ciento del ganado que entra por la frontera sur lo hace sin control fitosanitario, lo que vuelve a México susceptible de daños a la ganadería nacional¹⁰.
- Aunado a lo anterior, el contrabando de ganado proveniente desde Centroamérica es tan fuerte como el tráfico de personas y de drogas, sin embargo, el apoyo para el sector ganadero nacional por parte de las autoridades es "absolutamente nulo¹¹.
- Se trata de un problema que se ha acrecentado en los últimos 30 años, del cual derivó la entrada de hasta 800,00 animales centroamericanos al año; mismo que se busca resolver a través del acuerdo firmado entre México y Guatemala a finales de 2019¹².
- La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural detalló que en el ciclo ganadero 2020-2021, México exportó a Estados Unidos un millón 230 mil 436 becerros y vaquillas castradas, generando una derrama económica por 20 mil millones de pesos para los ganaderos de las regiones en Norte, Huasteca y Sur de México¹³.

SAGARPA 2018, medios de comunicación locales. Disponible en: https://es.mongabay.com/2018/03/ganado-ilegal-en-mexico-selva-lacandona/.
 RABELO VELASCO, Roque Luis. Diputado (Morena). Reunión de trabajo de Diputados con funcionarios de Senasica, AMEG y CNOG. Comunicación Social H.
 Cámara de Diputados. Boletín N°. 1923. 11-07-2019. Disponible en: http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Julio/11/1923-Burocracia-excesiva-en-Mexico-provoca-la-entrada-ilegal-de-ganado-de-Centroamerica-Ron-Ramos

11 RIGGS BAEZA. Miguel Alonso Diputado PAN. Junio 2020. Disponible en: https://www.ganaderia.com/destacado/El-contrabando-de-ganado-es-tan-fuerte-como-el-trafico-de-personas-y-las-drogas

¹² GAY GUTIÉRREZ, Juan.- Director general de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica). Disponible en: https://www.ganaderia.com/destacado/El-contrabando-de-ganado-es-tan-fuerte-como-el-trafico-de-personas-y-las-drogas

¹³ SENASICA. "Garantiza México sanidad, inocuidad y calidad de la ganadería nacional". 17 de noviembre del 2021. Información disponible en: https://www.gob.mx/senasica/prensa/garantiza-mexico-sanidad-inocuidad-y-calidad-de-la-ganaderia-nacional-agricultura?idiom=es



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

QUINTA. Para contribuir al enriquecimiento en el análisis de este Dictamen, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 176 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Dictaminadora solicitó las opiniones y apoyo de los servicios de investigación de los Centros de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP); para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDERSSA); así como el de las Finanzas Públicas (CEFP), respecto a la iniciativa que se atiende; sus estudios destacan y contribuyen al fortalecimiento y la importancia del trabajo en las Comisiones; por ello, a continuación compartimos algunas precisiones enviadas por estos Centros de Estudio:

 CEDIP: "Respecto a la propuesta legislativa sobre el incremento de la pena de un delito, considera que se debe atender los principios de proporcionalidad y razonabilidad; es decir, tomar en cuenta la proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito.

El análisis que implica la aplicación de los anteriores principios, lo hará el poder legislativo con amplia libertad en el diseño de la política criminal en el caso de los artículos 171, párrafos primero y segundo, y 175, de la Ley Federal de Sanidad Animal, en especial tomando en consideración el bien jurídico protegido y el peligro o riesgo de daño para aquél.

En el caso del párrafo segundo del artículo 171, relativo a la agravante de la mitad de la pena, si la pena de prisión es de 2 a 15 años, se agravaría de 3 a 22 años con 6 meses; por lo que, si se impone la pena máxima de 15 años de prisión y se incrementa una mitad, la pena sería de 22 años con 6 meses, que es mayor a la del mínimo del delito federal de homicidio simple intencional y menor por un año y medio al parámetro máximo de este delito. De lo anterior, se advierte la importancia de la aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad."

- CEDERSSA: "Respecto a la adición de un segundo párrafo al artículo 171 de la iniciativa, este Centro de Estudios considera que la propuesta es muy general y por ello debe justificarse, señalando el porqué de la medida a imponer y describiendo con exactitud cuáles son las acciones que el servidor público cometería para tipificar el delito y para calificar de ilícita la conducta."
- CEFP: "Su aprobación causaría un impacto recaudatorio, en razón del incremento de las multas correspondientes. Sin embargo, no es factible la estimación de estos impactos, debido a que se desconoce de manera ex-ante el efecto que la actualización de estas sanciones tendría en el comportamiento de los sujetos que violen las disposiciones en comento."



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

SEXTA. Esta Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, a fin de valorarlos y deliberar sobre la resolución del presente Dictamen y atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores; con la finalidad de acompañar y salvaguardar el espíritu de la iniciativa que se analiza, se harán algunos ajustes a lo planteado por la Diputada promovente, es decir que la reforma propuesta al artículo 171, se le impondrá la pena de dos a doce años de prisión y multa de hasta dos mil Unidades de Medida y Actualización.

Así mismo, las penas que correspondan por los delitos previstos en ese artículo se incrementarán en una mitad más para el servidor público que por sí o por interpósita persona, participe en dar acceso a esta importación de ganado a territorio nacional, violando a la normatividad sanitaria.

SÉPTIMA. Respecto a establecer que las penas se incrementarán en una mitad más para el servidor público que por sí o por interpósita persona, participe en cualquier forma o permita la comisión de éste y, además, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, esta Comisión propone enriquecer el Proyecto de Decreto enunciando cual es la participación o la acción de los servidores públicos en los actos delictivos, a fin de justificar la tipicidad de la conducta que se está promoviendo y la imposición de la pena hacia ellos.

OCTAVA. Es por lo anterior que para la reforma del artículo 175 de la Ley, se considera que la vía idónea sería sancionar con una penalidad de dos a seis años de prisión y multa de hasta dos mil Unidades de Medida y Actualización sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse

NOVENA. Esta Comisión Dictaminadora, considera importante retomar la reforma que el veintisiete de enero del año 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación en materia de desindexación del Salario Mínimo, contemplando la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a fin de sustituir la figura del salario mínimo como parámetro para la determinación de las multas, cuotas, sanciones administrativas o penas convencionales. En el Decreto por el que quedó desindexado el salario mínimo, en su artículo cuarto transitorio a la letra indica que:

"El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización."



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

Lo anterior con el objetivo de poder establecer con mayor certeza jurídica el monto de las multas propuestas en el presente proyecto.

DÉCIMA. En cuanto a técnica legislativa, esta comisión considera que al hacer las adiciones de los párrafos tercero y cuarto al artículo 175, no se dice que sucederá con el actual párrafo tercero, por lo que se propone precisar que se recorran los párrafos subsecuentes.

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, se plasman en el siguiente comparativo:

Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Comisión de Ganadería
LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DENUNCIA CIUDADANA, RECURSO DE REVISIÓN, INFRACCIONES Y DELITOS Capítulo IV De los Delitos	LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DENUNCIA CIUDADANA, RECURSO DE REVISIÓN, INFRACCIONES Y DELITOS Capítulo IV De los Delitos	LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DENUNCIA CIUDADANA, RECURSO DE REVISIÓN, INFRACCIONES Y DELITOS Capítulo IV De los Delitos
Artículo 171 Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a diez años de prisión y multa de hasta mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica de la que se trate.	Artículo 171. Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a quince años de prisión y multa de hasta dos mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica de la que se trate.	Artículo 171. Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a doce años de prisión y multa de hasta dos mil Unidades de Medida y Actualización
Sin correlativo	Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo se incrementarán en una mitad más para el servidor público que por sí o por interpósita persona, participe en cualquier forma o permita la comisión de este y, además, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.	Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo se incrementarán en una mitad más, para el servidor público que por sí o por interpósita persona, participe en dar acceso al territorio nacional, violando la normatividad sanitaria, además, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.
	Página 13 de 16	



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Comisión de Ganadería
LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DENUNCIA CIUDADANA, RECURSO DE REVISIÓN, INFRACCIONES Y DELITOS Capítulo IV De los Delitos	LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DENUNCIA CIUDADANA, RECURSO DE REVISIÓN, INFRACCIONES Y DELITOS Capítulo IV De los Delitos	LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DENUNCIA CIUDADANA, RECURSO DE REVISIÓN, INFRACCIONES Y DELITOS Capítulo IV De los Delitos
Artículo 175 Se sancionará con penalidad de uno a cinco años de prisión y multa de hasta mil veces de salario mínimo general vigente en la zona económica en que se lleve a cabo sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:	Artículo 175. Se sancionará con penalidad de dos a diez años de prisión y multa de hasta dos mil veces de salario mínimo general vigente en la zona económica en que se lleve a cabo sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:	Artículo 175. Se sancionará con penalidad de dos a seis años de prisión y multa de hasta dos mil Unidades de Medida y Actualización sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:
Al que emita documentos en materia zoosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición.	Al que emita documentos en materia zoosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición.	Al que emita documentos en materia zoosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición.
A quien extorsione o agreda, verbal, moral o físicamente a una autoridad oficial en el ejercicio de sus funciones en un establecimiento Tipo Inspección Federal, sin detrimento de lo que establezcan otras disposiciones legales.	Sin correlativo	Sin correlativo
Sin correlativo	A quien sin contar con la documentación que acredite su legal procedencia, transporte, comercialice o sacrifique ganado ilegalmente introducido en el territorio nacional.	A quien sin contar con la documentación que acredite su legal procedencia, transporte, comercialice o sacrifique ganado ilegalmente introducido en el territorio nacional.
Sin correlativo	Al que en cualquier forma altere, reutilice, proporcione información falsa o falsifique los dispositivos de identificación oficial, constancias o dictámenes emitidos por la autoridad sanitaria para la verificación del ganado y campañas zoosanitarias.	Al que en cualquier forma altere, reutilice, proporcione información falsa o falsifique los dispositivos de identificación oficial, constancias o dictámenes emitidos por la autoridad sanitaria para la verificación del ganado y campañas zoosanitarias.

DECIMO SEGUNDA: Desde la Comisión de Ganadería manifestamos que este ejercicio de dictaminación, aparte de atender a una obligación y tarea reglamentaria de este órgano legislativo, es en aras de impulsar la iniciativa de la legisladora proponente y fortalecer, en conjunto, el combate al tráfico de ganado de manera eficaz y en pro de los derechos de las y los productores y ganaderos mexicanos; es compromiso de la Comisión de Ganadería legislar en favor de la actividad comercial ganadera dentro y fuera de México, en favor de la estabilidad economía nacional, de la seguridad y la soberanía alimentaria mexicana, de la protección de los bienes jurídicos de la ciudadanía, de la legalidad y del Estado de Derecho en el sector pecuario.



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO.: 611

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y de conformidad con lo dispuesto en artículos 39, numerales 1 y 2 fracción XXII, 45 numeral 6, Incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 1, 82 numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las y los legisladores que integran el Pleno de la Comisión de Ganadería, emite **DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES**, sometiendo a consideración el siguiente:

IV. PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 171 y, se reforma el primer párrafo y se adicionan un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose el subsecuente, al artículo 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 171. Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a doce años de prisión y multa de hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo se incrementarán en una mitad más, para el servidor público que por sí o por interpósita persona, participe en dar acceso a esta importación de ganado a territorio nacional, violando la normatividad sanitaria, además, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Artículo 175. Se sancionará con penalidad de dos a seis años de prisión y multa de hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:

•••

A quien sin contar con la documentación que acredite su legal procedencia, transporte, comercialice o sacrifique ganado ilegalmente introducido en el territorio nacional.



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GANADERIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 171 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; PROPUESTA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. EXP. NO. : 611

Al que en cualquier forma altere, reutilice, proporcione información falsa o falsifique los dispositivos de identificación oficial, constancias o dictámenes emitidos por la autoridad sanitaria para la verificación del ganado y campañas zoosanitarias.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y de conformidad con el mismo, las Legislaturas de cada Entidad Federativa deberán armonizar su marco jurídico.

Así se acordó y aprobó en la Quinta Reunión Ordínaria de la Comisión de Ganadería de la Honorable Cámara de Diputados, LXV Legislatura, celebrada el 30 de marzo del 2022.



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Ganadería

Quinta Reunión Ordinaria. Comisión de Ganadería. LXV

Ordinario

Número de sesion:5

30 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 171 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de Trafico de Ganado; propuesta por la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Ganadería

Diputado	Posicion	Firma	
Angélica Peña Martínez	A favor	580508D359B5BA4CF7ACFB907E559 3D4B16F6ACA5FE692B4E59CE3D8E E9752C6519E7D6DC063CD9E5B2984 665ABDC6369A791F13E2A7DD27B78 B76B54C3B5195	
(PVEM)			
Antolín Guerrero Márquez	A favor	599239741E57BB7FBE6CFD5D5BBA E3D23212648E6E332FA977826C4894 50969731911F5BE6AE43FD48469CB 4CE9711D5CFD5F535EC2403AA236F 7DA168E9F41D	
(MORENA)			
Antonio de Jesús Ramírez Ramos	A favor	218E112A547D22F735F3E15107DA20 AD370A8FC8E7CEA5AA9B0CCC74B5 8A51238A22B86461A5B5EC3149040 D72022E3DD45CBB22AD7B12CE1CB 69E6CE162ABF8	
(PVEM)			
	A favor	0492EE1C9E073095915418239CE4D E3B31DC0C487CA5A0B029518905C8 0C9F43FA5245C35B603AE342A014A F646863C41C96C99C9C0384582FE6	
Armando Antonio Gómez Betancourt		0DC47DDEA677	
(PVEM)			



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Ganadería

Quinta Reunión Ordinaria. Comisión de Ganadería.

LXV

Ordinario

Número de sesion:5

30 de marzo de 2022

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 171 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de Trafico de Ganado; propuesta por la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Ganadería



Arturo Bonifacio De la Garza Garza

Ausentes

98C6291A4B4D9558B3DABB9393F6D B7C215AB114DA00EED4D89CD2D57 BB1828C07FBF5F29F6FD0B620B44D 0E0D3584F8584088F93085E385C676 FA0357F52680

(MC)



Bernardo Ríos Cheno

A favor

79A66645E031019704B5900C6D23A4 951F171BC2A7C81FB0D6AB5098B04 B65721AA480426B57E6ACCC9BCC8 104C8ECEE96DDF2FAE630C8F1703 05F399158ABA1

(MORENA)



Brianda Aurora Vázquez Álvarez

A favor

346145F4E0D1E7BC266F85C3D117A 1EA9A546C6538552A172C924B8D15 7C6EFA0ECF3B3C208E7B883D4A02 3B833EBCF62A01FCBD4A5AFA8753 BD173EDE760F5A

(MORENA)



Claudia Tello Espinosa

A favor

9E38827F247A146CD65453D63E53B 7E5D8BC45AB25AB96F75B57F68AE8 5F2E349A36AE22A2EA3DA9DA51309 ED7FA16CC9E6DEBC6ED11FBD6CC DB6791EEFA4FF9

(MORENA)



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

(MORENA)

A favor

6931D17F09D24A24A8772AF3E693C 3134A480957E2B5A62BE4FE0A884B 78B59CE547D97A8E869A575081ABD A02B516E7566F6EC888BAA681F64A 6D97142A3DEA



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Ganadería

Quinta Reunión Ordinaria. Comisión de Ganadería. LXV

Ordinario

Número de sesion:5

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 171 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de Trafico de Ganado; propuesta por la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Ganaderia



Desiderio Tinajero Robles

A favor

7F16596E37E30B673C5DE983616CD 0CCCE28AE2744B89CD10A8B77D3A 98427FC2C8199CD2BCD36A35B8304 0054B6DE213AD27368DD1676D7C74 CDC3ECCF4D0C2

(PAN)



Esteban Bautista Hernández

A favor

7F93A2B9F5D4DB14DDBE2DEE2528 DB2BB48AF14E3360ED1D3D5D3DEB 2F851B6E0AAE7FA2ED7C65CB59F7 133B4D747E385EAEC9AE4D315C471 AB28660215E1833

(MORENA)



Francisco Javier Castrellón Garza

A favor

8B1E1F209862D41293C204CC37FDA AC04199F3527A79627706595FCBC4 A781BC2DD6BACA60D58DE4F6054B 996F6E2261E0530C502AD402CB97B 8854CB48D4F0B

(PAN



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

0B0831F1BFE320AD94B721ADA8D55 7B870A2D327E666AE218A80E480BE A46804FCDC3FD23AD568622CDD19 5153BE420DBC94516865D9B5585817 C35778689459

(PR



Jazmín Jaimes Albarrán

(PRI)

A favor

F8FB4C8230A1573F1175A6BBA0CAF 7241D49C7EDE1DFCE9A236FA8B50 2711DB54BF261656B7E39CD9736D3 705D1235B055D4B9B5BA625FCE6D2 6A98BE8FEF519



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Ganadería

Quinta Reunión Ordinaria. Comisión de Ganadería.

LXV

Ordinario

Número de sesion:5

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 171 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de Trafico de Ganado; propuesta por la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Ganadería



Leobardo Alcántara Martínez

A favor

76550FAAB441690B42A023899085A8 CB24C38C08060E4334DB3F328A170 FF293E6A44B557DCCDD8C3D661CE 94A39BF45E25E76180E35FE346A02 C13A901DC022



Marcia Solórzano Gallego

Ausentes

E8CC493F71DB221C9EE699788F5CF FC46D03AB288A6B270E42C8035CD2 431AB5C59CA5F71A46E407A5F8525 EF7307B0D9A6A75640B2BF45861C4 AE58F38A7F28

(PAN)



Marco Antonio Flores Sánchez

A favor

44B2729981392DF28D14F92761001D 0224841AB7BD1EF818142E80D0FC3 0E559E861AC11C1498AD80EA2B0C E6F23A9FE945360A59BA7728339AC C61DDE90C96A

(MORENA)



María del Refugio Camarena Jáuregui

A favor

29D82CA4E047ED06A42110C44433F FE5F9D44E5AE57EE6826A8533E08F 470F5C4162DC9915F24EC0E391CB3 63CF1CC12F0829CE1A5DBFE7EFE6 C29E27DF4D91C



Mario Mata Carrasco

(PAN)

A favor

77AA8C3E016FFA9365B3C4FF1B952 A884EF8B7A009BA8BCABBB5C6E7F 496AB31C16577FA76D4B99754F6D7 8F32E238E586F24D65F816A7F5CF51 BFA6DCD49488



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Ganadería

Quinta Reunión Ordinaria. Comisión de Ganadería. LXV

Ordinario

Número de sesion:5

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los articulos 171 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de Trafico de Ganado; propuesta por la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Ganaderia



Martha Estela Romo Cuéllar

A favor

C2897D603F46F149EAE8D9AE37C68 ED57A848FD492A37C5BF9A2918D1B EDE40037338F518D8034F06B72F15B B5D7A5270E6B20DCFA3585AC64C8 F39846E2683F

(PAN)



Maximiano Barboza Llamas

A favor

A81FCE616DEFBE0076AED9C3C3B4 C5E6B0EADC2A529E84278BE894329 510C020C74ACB084B6366869FDA46 CF5C0BC8A541130F386FDFA6BA5E E1E11645E7ED55

(MORENA)



Olga Juliana Elizondo Guerra

A favor

ED901D9603CF5A80CEF4DE656189A 9FF4C15A7C924E0EBBD5DAD58CC8 2BEEA98D547A4499B5CD7FBD1C0A 57EC613F3AD92169024F593944D05 DF9F6A95143570

(MORENA)



Pedro Garza Treviño

A favor

C787C77E37AAEBA441351A4C7478B A9AA7686D656744B54EB2B72F6263 F78C9D1E96A681A08269713BDA7D4 39265C529A22DB85651176CC7A169 8AADB49C4C20

(PAN



Ricardo Aguilar Castillo

(PRI)

A favor

69A6D3735CFAE406651FC3B86BA47 50EDA96AEFF3EE585958D00DD20A 7E4BDF198FD223D26716E4156C8F5 149010E821E13705FE36D17C2A1FD 2DA58365C9BF0



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Ganadería

Quinta Reunión Ordinaria. Comisión de Ganadería.

LXV

Ordinario

Número de sesion:5

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 171 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de Trafico de Ganado; propuesta por la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Ganadería



Roberto Carlos López García

A favor

A86106EEE9F4BF8150D6DD722D509 35368AB66AF442C16F8A877366F74F 172EF548F16AAE466CE4F4BBF9898 3C0FF6324251A0673AC9E44E9C3A0 EB3EF59BFC1

(PRI)



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

A favor

C66BE59BBD08568B237E30B9EC814 9F94D867757C4E3FF91BE24D4BE0D 875BDE48D235F32A38016BA0F3346 A5A6B0607BB753E6D45F4781484986 8921A42E79E

(MORENA)



Rosalba Valencia Cruz

Jongia Cruz

(MORENA)

DDD64B149FD0E8EA4CBB3E7CAD5 7E4B402042A7971964E848C7F2F5BF 85C7CCFA967D0E62C34D867589928 B767514504924E7965929E1ED5217D 65476920CB75

Total 27



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, suscrita por el diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Comisión de Pesca, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80; 82; 85; 157; 176; 177; 182; 183 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.



III.En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de marzo del 2022, la Mesa Directiva dio cuenta con la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, suscrita por el diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, para dictamen.

2. Con fecha 03 de marzo de 2022, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio DGPL 65-II-5-680, signado por el Diputado Luis Enrique Martínez Ventura, en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Unión y radicado en el expediente legislativo número 2187.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto propone reformar la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para agregar programas integrales de carácter transversal, con el objetivo de fomentar el desarrollo de comunidades acuícolas.

Señala el proponente que el panorama desolador que presentan las comunidades pesqueras de los extensos litorales de México, es reflejo de la menor importancia que históricamente se le ha otorgado a la actividad pesquera; lo cual pone en relieve que aún y con el potencial que reviste, ha sido poco valorada. Esta situación mantiene a la mayoría de los habitantes de esas zonas en condiciones de vida precarias, dado su acceso limitado y hasta nulo a satisfactores imprescindibles y básicos.



Es por ello, que es necesario poner en el centro de la política pública pesquera al pescador ribereño y su comunidad, así como considerar sus necesidades, problemáticas e inquietudes; de suerte que pueda darse solución a los principales problemas estructurales del sector y, con ello, potenciar los impactos sociales de la actividad pesquera en las comunidades dedicadas a ella.

Además, señala que el pescador puede potencializar sus capacidades productivas, humanas y de desarrollo a través de políticas públicas enfocadas en mejorar e impulsar sus conocimientos técnicos, su infraestructura y herramientas de trabajo, el acceso y participación en las cadenas de valor de la pesca, sus capacidades organizativas y su relación con el medio ambiente, entre otros aspectos.

Es así que la presente propuesta legislativa, plantea que los programas de fomento al desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, tengan efectivamente un carácter transversal, de suerte que la medida sea base para el diseño de políticas públicas integrales; donde se considere a los productores como actores centrales de los procesos de solución a sus problemas y de atención a sus necesidades, para el bienestar de ellos y sus familias.

Es por ello que propone la siguiente modificación:

CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL DE PESCA Y ACU	JACULTURA SUSTENTABLES		
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA		
ARTÍCULO 20 El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos: I a IX X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras;	ARTÍCULO 20 El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos: I a IX X. Programas integrales de carácter transversal, a través de los cuales se promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas;		
XIa XV	XI a XV,		



III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta Comisión coincide con los argumentos del proponente, toda vez que a nivel mundial existen diversos retos para el sector pesquero, sobre todo que es una actividad que además de considerarse como una fuente de alimento para la población, también es considerada como una actividad económica que genera empleos.

A su vez, dicha actividad ha posicionado a diversos continentes como líderes en producción pesquera; Asia con el 34% de la producción mundial, América 14%, Europa con el 10%, África 7% y Oceanía con el 1%¹.

Cabe señalar que, en estos continentes existen políticas que impulsan y fortalecen la actividad, como es contar con la infraestructura adecuada, así como de impulsar políticas de desarrollo sostenible y sustentable en la materia, lo que ha llevado a consolidarse como líderes.

Por otra parte, la falta de políticas, infraestructura y demás servicios que acompañan la actividad solo limitan a la misma, entre ellos la sobreexplotación directa de peces y la pesca ilegal, esta última acarrea costos económicos negativos para la económica mundial.

SEGUNDA. - En cuanto a la actividad pesquera, México cuenta con diversos instrumentos jurídicos, políticas públicas y demás programas que han permitido que la actividad pesquera se fortalezca, además de integrarla de forma efectiva a los programas de desarrollo sustentable y sostenible que permita el bienestar de las personas que dependen de ella.

Por otra parte, se han destinado recursos económicos para seguir fomentando la actividad, ya que durante mucho tiempo esta actividad fue considerada como poco

¹ https://www.elcomercio.com/tendencias/ambiente/retos-pesca-sostenible-oceanos-ambiente.html



importante y se destinaban recursos limitados para sostenerla, pues no se consideraba como una actividad económica que aportara al PIB del país.

Bajo la misma lógica, las políticas públicas que anteriormente se empleaban no tomaban en cuenta a los ciudadanos que se encargaban de ejercer la actividad pesquera; cuando ellos son los principales actores que permiten que la actividad se mantuviera a flote a pesar de las precariedades por la que pasaban.

TERCERA. - En el mismo orden de ideas, el espíritu de la iniciativa materia del presente dictamen yace sobre la actividad pesquera ribereña. De acuerdo con la "Carta Nacional Pesquera de México", define la pesca ribereña como aquella actividad de extracción de recursos acuáticos ejecutada con embarcaciones menores que no cuentan con maquinaria de cubierta accionada con fuerza electromotriz para el auxilio de las operaciones de pesca.

Asimismo, utilizan el hielo como recurso para la conservación de los productos obtenidos con autonomía máxima de cinco días.

Ahora bien, quienes practican este tipo de pesca son aquellas personas de escasos recursos que viven en las costas que, ante la necesidad de sobresalir invierten tiempo y esfuerzo en esta actividad. Asimismo, viven en un enorme rezago en cuanto a infraestructura y acceso a los servicios básicos como es salud, educación, agua y drenaje. Simplemente en los últimos años esta actividad pesquera no destaca sobre las demás.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de la ONU (FAO-ONU) reconoce que esta actividad considerada rezagada por la población que la compone, puede ser un factor importante de cambio para numerosas comunidades costeras que la ejercen, e incluso jugar un papel importante para el combate de la pobreza, la seguridad alimentaria de las naciones, así como del aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros.



En este contexto, la citada organización reconoce la necesidad de implementar acciones y reformas estructurales de fondo que, quizá en el corto o mediano plazo, dependiendo de la voluntad que se empeñe, se puedan alcanzar estos objetivos.

Ahora bien, este sector pesquero, aun cuando no se haya puesto hincapié en él, genera beneficios económicos perceptibles para la población cercana de donde se ejercer. Pues de acuerdo con datos de CONAPESCA del año 2017, tan solo este sector generó entre 250 y 300 mil empleos indirectos. Además, por muy pequeño que sea este sector, aportó cerca del 23% de la producción pesquera nacional, lo que se traduce en cerca de 800 mil toneladas de producto marino.

Por otro lado, de acuerdo con los mismos datos proporcionados por la CONAPESCA, hasta 2017 habían aproximadamente 74 mil 286 embarcaciones de pesca ribereña a nivel nacional, sin embargo, la cifra sigue creciendo lo que permite a diversas comunidades costeras subsistir ante la falta de oportunidades y la única fuente de empleo es la actividad en comento.

CUARTA. - Ahora bien, la situación de las localidades costeras el país coloca a los pescadores en un estado crítico y de vulnerabilidad, puesto que las condiciones de vida y bienestar se ven mermadas por la falta de oportunidades, toda vez que las mismas se concentran en aquellas zonas urbanas o de mayor concentración poblacional.

En este sentido, esta Comisión hace suyas los argumentos planteados por el proponente y coincide plenamente en que las mínimas condiciones de urbanización ponen en desventaja a los pescadores en términos de infraestructura y acceso a los servicios básicos como el agua potable, servicio de drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, así como de las condiciones sanitarias para el buen manejo de los productos obtenidos de la actividad, que les permita acceder a nuevos mercados donde sus productos alcancen mejores precios.



Por otra parte, la falta de acceso a los servicios de salud y de seguridad social limita a estas personas dedicadas a la actividad pesquera, que puede orillarlos a adquirí deudas que a largo o corto plazo les son difíciles de pagar.

En la misma línea, la falta de financiamiento a esta actividad conlleva riesgos en cada uno de los procesos que van desde la extracción del recurso, hasta la comercialización del mismo, pues en la mayoría de las veces los acuerdos se hacen de manera informal.

QUINTA. – Entre los argumentos del proponente, señala que es necesario que el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, considere los "programas integrales de carácter transversal". En este sentido, esta dictaminadora considera viable esta propuesta.

Lo anterior, es posible dado que la Transversalidad desde el punto de vista de una política pública consiste en enfocar una región intersectorial que considere diversos aspectos que envuelven a una determina población objetivo, es decir, que haga énfasis en las diferencias sociales, económicas, culturales, medio ambiente, entre otras, debido a la diversidad y variación que caracterizan a una ciudad, población o comunidad.

Asimismo, los programas transversales van encaminadas a centrar acciones por parte del gobierno hacia determinado problema cuya atención incluye a todo el aparato gubernamental de los tres órdenes de gobierno. En este sentido, estas acciones propuestas a la citada iniciativa estarían encaminadas a resolver el problema en el que están colocados los pescadores de la actividad pesquera ribereña y con ello dar mejores oportunidades que les faciliten el acceso a los servicios básicos y les proporcione una mejor calidad de vida y bienestar.

SEXTA. - En el mismo contexto, abordar la problemática desde la perspectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, podemos identificar que la propuesta materia de este dictamen, se enfoca en acatar los siguientes puntos:



- Fin de la pobreza
- Salud y Bienestar
- · Agua limpia y saneamiento
- Reducción de las desigualdades
- Ciudades y comunidades sostenibles
- · Trabajo decente y crecimiento económico

Con la propuesta del legislador se consideran los puntos anteriormente descritos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Donde se brinda a la población que ejercer la actividad pesquera ribereña, el instrumento necesario que les permita acceder a mejores oportunidades de desarrollo en el contexto en el que se desenvuelven.

Por otra parte, no podemos pasar por alto el tema de los derechos humanos, puesto que las comunidades pesqueras ribereñas luchan constantemente con la pobreza y desigualdad, así como al desarrollo local de las comunidades y regiones pesqueras, tomando en consideración el acceso efectivo de los pescadores a derechos básicos, los cuales se han venido mencionando.

SÉPTIMA. - Esta Comisión es consciente de la necesidad de crear y seguir impulsando programas y políticas públicas que tomen en consideración la actividad pesquera ribereña, toda vez que ha sido una actividad que para una gran parte de la población económica es poco apreciada y abordada.

Asimismo, la gran mayoría de las políticas pesqueras solo han abordado los problemas pesqueros desde el punto de vista económico, pero desde la perspectiva social y cultural poco se ha hablado del tema, lo que se traduce con un mínimo impacto en el bienestar de las comunidades.

En este sentido, en contra parte con otros sectores y actividades económicas, el sector pesquero ribereño se percibe excluido de las diversas acciones, programas y políticas públicas en materia de desarrollo social, lo que a su vez impide impulsar la productividad



de aquellas ciudades costeras que se dedican a la actividad pesquera ribereña, así como garantizar su derecho a los servicios básicos y de infraestructura que les permita desarrollarse.

Sin embargo, los integrantes de esta Comisión, consideramos que el aspecto de la transversalidad, ya se encuentra estipulado en la fracción XII del artículo 17 de la propia Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables:

ARTÍCULO 17.- Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta Ley, se deberán observar los siguientes principios: I a XI. ...

XII. Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva, que aumente la productividad y mejore la competitividad; XIII a XVI. ...

De lo anterior se desprende que es innecesaria la adición que propone el legislador, toda vez que, al instrumentar la Transversalidad en las políticas públicas, se está cubriendo con los programas que dependen de ellas, entendiendo como una política pública como "el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado frente a determinados problemas públicos. Estos procesos de toma de decisión implican acciones u omisiones de las instituciones gubernamentales.

De hecho, el gobierno como entidad administradora de los recursos y proveedora del orden y de la seguridad del conjunto de la sociedad, está obligado a atender y resolver los problemas públicos de la misma y, en consecuencia, a llevar a cabo el proceso de diseño, elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas que sean necesarias para tal fin."²

Aunado a lo anterior, su aprobación en sus términos, tendría un impacto negativo, ya que generaría una duplicidad y con ello confusión en la aplicación de la norma.

-

² https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polisoc/dps22/4dps22.htm



Además de lo anterior, el aprobar dicha modificación, se estaría en contra de lo estipulado por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al no contar con un estudio de impacto presupuestal correspondiente.

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Finalmente, los integrantes reconocemos que, si bien la reforma no puede transitar en sus términos, creemos que es necesario que se establezca como eje de funcionamiento del Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, lo que se señala en la Política Nacional del País en la Materia, por lo que proponemos, la siguiente reforma:

LEY GENERAL DE PESCA Y ACU	JACULTURA SUSTENTABLES		
TEXTO PROPUESTO POR EL LEGISLADOR	PROPUESTA DE LA COMISIÓN		
ARTÍCULO 20 El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos: I a IX X. Programas integrales de carácter transversal, a través de los cuales que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas; XI a XV	ARTÍCULO 20 El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos: I a IX X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, de conformidad con la Política Nacional; XI a XV		

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES la iniciativa.



Por lo que, los integrantes de Comisión de Pesca de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único. Se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos: I. a IX. ...

X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;

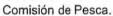
XI. a XV. ...

Transitorio.

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo de San Lázaro a 30 de marzo de 2022







Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca LXV

Ordinario

Número de sesion:0

30 de marzo de 2022

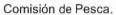
Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Iniciativa que Reforma el Art. 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.

Diputado	Posicion	Firma
Ángel Miguel Rodríguez Torres	A favor	388418914AB062832520E417F27249 C4A73BF97C22599D9B0F148E82809 F9A16E88C519B31BE27C6DEE88613 DAA27F6DC90369B250D6D478D04F3 43FD8F444A1
Araceli Ocampo Manzanares	A favor	A8BB18C27A45726A03EF3A23FF408 55D74479AAA1339EED6541001441E 3AC1729FE13B8B6BA9C917CDE3933 F488420799BF503EC81746B7BE1E58 6DD2658D965
Armando Antonio Gómez Betanco	A favor	42E5CD71F363E856A3054FB3E7097 E3DAE5F2E0FC8BCEF44297BB27AC 2F7FE791437C9B9FD7F10A9C50920 63A52C729C2451AEDD9F7B861786C D0FDC9146B788
Carlos Alberto Valenzuela Gonzál	Ausentes	924989C9979FD0EEF950E5D106BEF 6CA5541F0920F1ABE7EDB4D304B9 CE7F6AE212F5346C3560245D9A39B 5B0B312069DAB3F5272033D64367D 3D9324B80FB6E
Carlos Miguel Aysa Damas	Ausentes	3CD4F47EAE6DC2E3B73F1CD6C487 1DEA8336D34948EB85EDFA3EE6BE 7932757177781A0154E0EDF6575A0B BD146D2DBF1A84BE12C3314EF68E 790104A8FF7FC2

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca LXV

Ordinario

Número de sesion:0

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 2. Iniciativa que Reforma el Art. 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Casimiro Zamora Valdez

A favor

1B6F48756591FAC9985283EFD053E8 437AACB8E096B99EB6039227074915 A476C24D939DB664B55C24CB08CE 9DA541F5EFDC2EF5DFF4AAEE8916 7F1B263DAE6F



Claudia Tello Espinosa

A favor

6D2B69BA3640543DC54851994770E7 E6D5BDF08FCD3EF2F92B4EF0168A 5F011D17B73C9B6DC25E24A41ECB 44D04D55A06740D506931828AE90E3 54F5055B164D



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

4D43AAFD1B636E11944919EAF4930 F72D8DE156416C971CAA65AC42ED E807D95192F4262A8723D3AAFC826 FD9D83F196AFE6E6824E45D9807E3 E7F858A4798CB



Jesús Fernando García Hernández

A favor

F63C8F8AF1F4571B05EA7958F6C80 A9C922A1E12FA509E21D2D04F9831 7349F736591AF5A622C39DCA2F823 ECA80372CFF8E31E29FCB6B5D8DA 0BE7515C6215E



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

F6E6320A00D53A68ABCBF2E464885 91F34037F10D60ED6FC443E9E2B93 FFB364FF5C46AEB2095AD5D5200C3 1536BBC1ACCDF1AB8D84005984D2 6A1D0B15EAF11

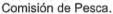


Juan Guadalupe Torres Navarro

Ausentes

845639C348BB97A9543D6CAA426F5 3431836C6AC0555ED6CAA54F296FF CBA64E688086D731D77D21C920314 A3EE8244B3A7E25D7870A9B56DC52 F7622E38E929

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca I XV

Ordinario

Número de sesion:0

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 2. Iniciativa que Reforma el Art. 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Leonor Coutiño Gutiérrez

A favor

BC5F68390A203CC36203A8CD6D02 CF08C62D98815AC53A653CF9BAE83 ECDC49DD3130383B21CBA473937C D6DF30C21619AB62DE0CA9FADF9B B362D032C527D90



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

A favor

428D60B48ED56B5E7AF78431AAF64 DF9B1C204431C443E829C37A75766 AE2951281E8D4F6A406BC7CD0D031 6833A0A571236F038A71F3348DE7C ABE392D8E211



Manuel de Jesús Narcia Coutiño

Ausentes

B32C8D2CA1157E9307C8754549EA5 9BFD5C80ADCA48E76A702DBED7B9 E975E4A91CAF5377CE48ADFC025D FCD24911ED7BC286D286879CB6B2 D47B335253967E4



Marco Antonio Almendariz Puppo

A favor

5542E020B5B80F79D93F5F5D621DB 60CF9ECCC67AA20BF23F688D3DD0 4026BBF7B92EA73C378794DA7B796 538CBFB6F8F3B5235B10EF7F55A4B 6C48557C58DB8



Maria del Carmen Bautista Peláez

A favor

FD89307C7B4FD5B4E916E9EB8EBF 8DAF32AF5AE8C786EBDD4211BF30 353DF0500AC9755A554F5719957353 EDCB0CA3483F777FEEF566AB67E7 EAE025A01D386F

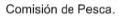


Maria Elena Limón García

A favor

DC52FCCF06A11576A642454D2A3D3 35E1C60A63470D79F906B9C8D612E 6D6CD939328151A0452EC99760724 EF7F021B20A988A6DD0F4B0D837B7 68FF612D86F9

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca LXV

Ordinario

Número de sesion:0

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 2. Iniciativa que Reforma el Art. 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Mario Xavier Peraza Ramírez

A favor

DA9D933F1EA68D98214A5A47D27F1 FBB69942F6F3DCE84AB7627301ADE 34AA85CCF953F0F8A4E0A4F80E7B5 2AA11A77BB46ADCA5A0FE9C32938 778337CA4F934



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

26BDC3D5B32E48C61E0F8ECA4BA3 205E295AA1C6C7E78261994001DD9 BAC9F323C01A6DF630F361BFACC1 61C21C4C753CDFD4456562726E277 890B840118A5ED



Paola Tenorio Adame

A favor

DD67001DFAA45A12642754346CC56 8CE8DC2CE8A4DB5C798E234CC838 5AA7148AB80D30A096E631107B66B 3D0D7B8FA5FFE17E4123B824937BB F7C5CA286E9A7



Pedro Armentía López

A favor

9F27E9D2D11F49F55869D193AF53F 44CEB3AE572387126952B15DE8D3A 5307E05BC0FEA28C9F36A5D61B436 C08EF24BC7A8C53DAC61761A65E0 F95270EC6321A



Riult Rivera Gutiérrez

A favor

3402D24F9E404C9AB62860FA67E0D A5EDBF2A72EB3B0B0ABCE2DCB147 2FE2BE70BAD771074E369C56D5137 2B2F6B78967090B1C6B763C89B3BD AD2F12DF11A86



Rosa María González Azcárraga

A favor

FC6E93139A3DFE931B3FC8CE18118 8A2E0207CCE5728AC5BCBB37A6F1 3D564B267A5E711A187799B0D1FBA 92C2F454008F5FBD1C09F210E0F99 C624FB33C11AF



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Pesca.

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca LXV

Ordinario

Número de sesion:0

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 2. Iniciativa que Reforma el Art. 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

INTEGRANTES Comisión de Pesca



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

Ausentes

C38A4598D9D5CC27A7DA76CA0AC0 A2F73E0318E3F24D3F38A4A1F22DC E754C9D0035C8542876629F95F0683 625573E094A98EF85F0F6418A4E651 E36CC14E643

Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

2BDACB2817AF00ECDFDB10F63E37 7CF783281B38C838B079ED0981786 C937277AFCAB7AD4502254B640807 2B0ED4E5FCA8D1F47FD64DE4731D 1F21B24C60E23E

Total 25

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Morena; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, Morena; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Movimiento Ciudadano; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/